



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 28 de febrero de 2024)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las quince horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-66/2023
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio laboral citado al rubro.

SM-RAP-32/2023
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplido** el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el presente juicio.

SM-RAP-40/2023
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO: Se tiene **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente recurso de apelación.

SM-JE-14/2024
(Acuerdo plenario de escisión y reencauzamiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

I. ESCISIÓN. El artículo 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece que el magistrado o magistrada que se encuentre sustanciando un expediente podrá proponer a la Sala un acuerdo de escisión, cuando en el escrito de demanda se impugne más de un acto, o bien exista pluralidad de actores o demandados y, en consecuencia, se estime que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no presentarse causa alguna que así lo justifique.

III. REENCAUZAMIENTO. A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia,⁷ procede **reencauzar** la demanda a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, para que conozca y resuelva conforme a sus atribuciones⁸, dentro de un plazo razonable, a partir de que reciba las constancias correspondientes.

SM-JE-10/2024
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplido** el **acuerdo plenario de reencauzamiento** emitido en el juicio electoral citado al rubro.

SM-JDC-39/2024 y ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplido** el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en los presentes juicios.
acumulados
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

SM-JDC-47/2024 ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

2
CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO
Firmado digitalmente por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO
Firmado digitalmente por MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO